



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 067 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 25 MAR. 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° SGPT0020240000078, sobre creación de la Unidad Ejecutora Salud San Antonio de Putina, Informe N° 000252-2024-GRP/GRPPM; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10°, literal c) de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la formulación y aprobación de su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 4° de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles eficiencia del aparato Estatal de manera que se logre una mayor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...);

Que, el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: "Los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras debiendo cumplir los siguientes criterios: 1. Especialización Funcional, cuando la Entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad. 2. Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la Entidad. 3. Contar con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES). 4. Capacidad operativa, la Entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para la implementación de la unidad ejecutora, Excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta como criterio los factores geográficos cuando la ubicación geográfica limita la adecuada prestación y a administración del servicio público. Asimismo, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel del pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 002-2023-EF/50.01, "Directiva para la Programación Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", señala en su Artículo 19° Desactivación, fusión, creación u otros mecanismos, que en el marco legal vigente habilite de Unidades Ejecutoras: "El Titular del Pliego, luego de efectuar la evaluación desús Unidades Ejecutoras, remite a la Dirección General de Presupuesto Público, en un plazo que no exceda al plazo establecido en el Anexo N° 1-A/GNyR de la presente Directiva, la relación de las Unidades Ejecutoras con las que contara, incluyendo el sustento de las que serán fusionadas, desactivadas o creadas. Dicha propuesta tiene en cuenta la conveniencia de desactivar, fusionar o crear Unidades Ejecutoras, con el objeto de racionalizar el número de las mismas, bajo los criterios de eficiencia y calidad del gasto y optimizar la gestión institucional para la implementación y ejecución de los Programas Presupuestales. La creación de Unidades Ejecutoras se sujeta a lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la red de Salud, constituye una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional tiene funciones de Unidad Ejecutora presupuestal en el Marco del Sistema





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 067 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 25 MAR. 2024



Nacional de Presupuesto, su creación, funcionamiento, fusión o supresión es autorizado por el Gobierno Regional en el Marco de sus Competencias constitucionales y exclusivas establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que mediante los Oficios N° 1247-2024-GR-PUNO/GR, oficio N° 1328-2014-GR-PUNO/GR, oficio N° 000013-2024-GR PUNO/GR, oficio N° 000087-2024-GR PUNO/GR y oficio N° 000122-2024-GR PUNO/GR, el Gobernador del Gobierno Regional de Puno solicita a la Dirección Nacional de Presupuesto Público - MEF. Opinión favorable para la creación de la nueva Unidad Ejecutora en la Dirección Regional de Salud Puno, denominada SALUD SAN ANTONIO DE PUTINA, en el pliego N° 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, ya que ello permitirá el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público en el Departamento Puno. Asimismo, en el Proyecto de creación de la Unidad Ejecutora SALUD SAN ANTONIO DE PUTINA, se indica que su creación se justifica dado que en la actualidad presenta limitaciones en los niveles de decisión referidos, al manejo presupuestal y acciones de personal los mismos que se concentran en la Unidad Ejecutora 404 Salud Huancané;

Que, mediante Oficio N° 0111-2024-EF/50.07, La Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en concordancia con la atribuciones señaladas a la Dirección General de Presupuesto, emite opinión favorable para la creación de la Unidad Ejecutora "SALUD SAN ANTONIO DE PUTINA" en el Pliego del Gobierno Regional Puno a partir del Ejercicio Fiscal 2024, señalando que con la operatividad de dicha RED de Salud permitirá optimizar la gestión de calidad de los servicios asistenciales que brindan los 11 establecimientos de salud (02 Centros de Salud y 09 Puestos de Salud) ubicados en las tres (3) Distrito de la provincia de San Antonio de Putina: Purina, Quilcapunco y Ananea y que actualmente se encuentran implementados con equipos, recursos humanos (Profesionales no Médicos, Técnicos asistenciales y Financieros);

Que, conforme a las precisiones señaladas en párrafos precedentes y habiendo cumplido con los requerimientos establecidos en el Artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 005-2019-EF/50.01 Directiva para la Creación o Cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios, y considerando la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público para la creación de la nueva Unidad Ejecutora SALUD SAN ANTONIO DE PUTINA, es necesario aprobar la creación de la Unidad Ejecutora SALUD SAN ANTONIO DE PUTINA, como integrante del Pliego Presupuestario 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, mediante la instancia pertinente en el marco de las competencias exclusivas señaladas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 Y 29053, con la conformidad de Gerencia General Regional, visación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Modernización y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno; y

Estando al Informe N° 000442-2024-GRP/SGPTO, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficio N° 0111-2024-EF/50.07, del Director General de la Dirección General de Presupuesto Público, Informe N° 000252-2024-GRP/GRPPM, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 006799-2024-GRP/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 067 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 25 MAR. 2024



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Creación de la Unidad Ejecutora "SALUD SAN ANTONIO DE PUTINA", como Órgano dependiente de la Dirección Regional de Salud Puno, integrante del Pliego Presupuestario 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la creación de la Unidad Ejecutora mencionada en el artículo precedente, no demandara por ningún motivo recursos adicionales por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios respecto de los aprobados al Tesoro Público ni al Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Puno, y la Dirección Regional de Salud Puno, lleve a cabo la implementación financiera y presupuestaria, así como todas las acciones administrativas necesarias para el adecuado y efectivo funcionamiento de la Unidad Ejecutora "SALUD SAN ANTONIO DE PUTINA" debiendo coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud de Puno, y demás dependencias administrativas del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

